PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N°. 346

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ÍTEM 1: SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y SE CANCELA EL ÍTEM 2: SEGURO ODONTOLÓGICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2013, "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 31 de octubre de 2013

VISTO: El Memorándum DGAF N° 35/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, que remite los antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 **"CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO"**; y,

El Acta de Evaluación de Ofertas Nº 20/2013, de fecha 28 de octubre de 2013, Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 **"CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y la Ley 3.439/2007, "Que modifica la Ley 2.051/03"; su Decreto reglamentario Nº 21.909/03; en concordancia con la Ley Nº 1.535/1999, **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y su Decreto reglamentario Nº 8.127/2000; donde se establecen el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

N°. 346

Que, la Ley Nº 4.848 de fecha 02 de enero de 2013 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"**, en la cual están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.480 de fecha 02 de enero de 2013 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.848/2013**; y,

Que, conforme al Acta de Evaluación Nº 20/2013 del 28 de octubre de 2013, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar, el ítem 1: Seguro Médico Sanatorial, de conformidad a los Artículos 27 y 28, de la Ley 2.051/03, y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; por cumplir los criterios económicos financieros, la experiencia, infraestructura, capacidad técnica, conformidad de los servicios ofrecidos y las condiciones legales del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 **"CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO"**; y Cancelar, el ítem 2: Seguro Odontológico, conforme el artículo 31 de la Ley 2.051/03 y el Decreto N° 469/2013 del 10/10/2013, por el cual en su art. 4° instruye a los Organismos y Entidades del Estado a cancelar los procesos de contrataciones públicas que no hayan sido adjudicadas a la vigencia de esta disposición, en fuente de financiamiento (FF) 10 "Recursos del Tesoro", con cuya FF debía ser costeada este ítem; y

Que, la Ley N° 2.051/2003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su artículo 31 establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Flores Villar
Secretaria General
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº 346

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ÍTEM 1: SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y SE CANCELA EL ÍTEM 2: SEGURO ODONTOLÓGICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2013, "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley..."

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según C.D.P. Nº 1681/2013; y,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de ésta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

Nº 346

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **ADJUDICAR**, el ítem 1: Seguro Médico Sanatorial de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO"** a la empresa **SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO,** con RUC Nº 80002917-8, por un **monto máximo de guaraníes un mil cuarenta y cinco millones doscientos mil (Gs. 1.045.200.000) IVA incluido** y un **monto mínimo de guaraníes ochocientos cuatro millones (Gs. 804.000.000) IVA incluido**, por veinticuatro (24) meses de servicios, en la modalidad de Contrato Abierto, de carácter plurianual.----------

Artículo 2º. **CANCELAR**, el ítem 2: Seguro Odontológico, de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL Y ODONTOLÓGICO"** de conformidad al art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 3º. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la SEPRELAD, los trámites pertinentes, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación al Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales.----------

Artículo 4º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

FDO.

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLABA
Secretaria General